



Doctora
MARTHA PRETEL CHALJUB
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Popular del Cesar
Ciudad.

Referencia:	RESPUESTA	A
	OBSERVACIONES	
Contratante :	Universidad Popular del Cesar	
Observantes:	Servicash S.A.S y Servivarios S.A.S.	
Fecha:	18 - 02 - 2022	

Cordial saludo;

Comedidamente me dirijo a usted, con el objeto de dar respuesta motivada a las observaciones del resorte técnico, presentadas oportunamente sobre el pliego definitivo de la Convocatoria Pública No. 005- 2022A, por parte de las sociedades arriba referenciadas, como a continuación se pasa a explicar:

De introito se precisa aclarar, que la IES, solo está obligada a responder a partir de la fecha de publicación del proyecto del pliego de condiciones y antes del cierre de la convocatoria, las observaciones y solicitudes de aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) identificación de la convocatoria a la que se refiere.
- b) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico.
- c) haber sido recibida por la UNIVERSIDAD en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaraciones, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Visto lo anterior la Entidad procederá a publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones planteadas, en la página web de la Institución, www.unicesar.edu.co en el link de contratación, y en el SECOP.

Objeto Contractual:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD SERVIVARIOS GESTION TEMPORAL:

OBSERVACIÓN No. 1: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE RUP: Los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP. En caso de proponente plural cada uno de los miembros deben presentarlo.

El certificado deberá estar vigente en firme a la fecha de adjudicación del proceso, expedido dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En relaciones a los bienes, obras y servicios que ofrece el proponente a las entidades estatales, identificados con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, versión 14.080, en el tercer nivel (clase), los proponentes a cada uno de sus integrantes, según sea el caso, deberán estar clasificados, y por tanto reportar, mínimo tres de los siguientes códigos UNSPSC.

CLASE	
471216	MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISO
471217	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
471218	EQUIPO DE LIMPIEZA
471315	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
471316	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
471317	SUMINISTROS PARA ASEO
471318	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
761115	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS.
761116	SERVICIO DE LIMPIEZA Y COMPONENTES DE EDIFICIO
901017	SERVICIO DE CAFETERIA

VER OBSERVACION ANEXA

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Con relación a su observación aclaramos lo siguiente: El Registro Único de Proponentes contiene la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

El RUP contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. **La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.** La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.

Resulta inadmisibles que la Universidad excluya a un proponente por no haber acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí debe verificar que las condiciones de la experiencia correspondan a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva, identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que



regulan la contratación. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato.

Los criterios habilitantes establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

OBSERVACIÓN No. 2: CINCO TÉCNICOS CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD.

A los proponentes que acrediten cinco (05) trabajadores técnicos, con curso en altura adicionales y sin costos para la universidad, se le otorgara un puntaje de diez (10) puntos

TÉCNICOS CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD	PUNTAJE
CINCO TÉCNICOS CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD	10 puntos
TRES TÉCNICO CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD	5 puntos
CUANDO EL PROPONENTE NO OFREZCA TÉCNICO CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD	0 puntos

REPUESTA: El objetivo de esta exigencia, estriba en la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conforme a lo previsto en los artículos 348 del Código Sustantivo del Trabajo; 80, 81 y 84 de la Ley 9ª de 1979; 21 del Decreto-ley 1295 de 1994; 26 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el literal g) del artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994; y el 2º de la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores en el trabajo.

Que esa misma exigencia establecida por la universidad, para protección contra caídas en trabajo en alturas aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.

Debe advertirse que cualquier trabajador que desempeñe labores en alturas como lavado de ventanas, viga canal, poda de árboles, trabajos de limpieza de techos y demás, deberán utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador.

Es por esto, que la universidad debe definir las medidas de prevención y protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea de manera ocasional o rutinaria, como ocurre y lo requiere la Universidad Popular del Cesar.

A pesar de referirse a activados de aseo y cafetería, no indica que al personal técnico no se le exija el uso de medidas de protección, como tampoco exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, cuando se hayan determinado en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto la Universidad no encuentra fundamento o motivos para acoger la observación planteada.

OBSERVACIÓN No. 3. EXPERIENCIA GENERAL.

Como experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene como mínimo Diez años (10) de antigüedad, contados a partir de la fecha de inscripción en el certificado de existencia y representación legal. La información para la verificación será tomada de los datos contenidos en la información de constitución contenida en los certificados de existencia y representación y o e inscripción en el registro de proponentes.

En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los participantes deberá cumplir con este requerimiento. Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitadas será considerado como no hábil para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

RESPUESTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación. Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato, y es por ello que se considera que de acuerdo al objeto del contrato a celebrar y el valor del proceso de selección, el requisito habilitante de experiencia es adecuado. **Por lo anterior la entidad no accede a su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.**

Adicional a esto es claro que, dentro del marco de la participación ciudadana connotado por la Constitución Política de 1991, la actividad contractual del Estado propende por garantizar la mayor participación de oferentes para obtener los mejores resultados para la administración. Quiere esto decir, que dentro de los distintos ejes centrales que mueve la contratación, la libre concurrencia o la pluralidad de oferentes es un aspecto que se alinea en el Estado Social de Derecho. **No obstante, la libre participación encuentra límites conforme a los principios de eficiencia y economía,** por lo que no es un valor normativo absoluto. Los pliegos de condiciones contraen las cualidades técnicas, administrativas y financieras que debe poseer los participantes, requisitos que establecen parámetros de eliminación o clasificación, según el caso. Los factores técnicos y demás son precisamente un factor inescindible para participar en la actividad contractual del Estado.

OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD SERVICASH S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1: PROFESIONAL SG-SST: 20 PUNTOS.

El proponente deberá ofrecer un responsable del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo que cuente con la siguiente formación académica

FORMACIÓN ACADÉMICA: título profesional en áreas administrativas, título en posgrado en modalidad en especialización y maestría en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo y gestión de riesgo, además con cursos de formación virtual mínimo de 50 horas sobre el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo SG-SST

EXPERIENCIA LABORAL: deberá haber ocupado el cargo de Responsable, coordinador, director, analista o asesor de salud ocupacional o de seguridad industrial o de salud y/o seguridad y salud en el trabajo durante cinco (05) años debidamente certificado, no traslapados

TIEMPO DE VINCULACIÓN LABORAL: acreditará tener vinculación por contrato de trabajo con el proponente o con unos de sus miembros de mínimo cinco (05) años

La empresa que ofrezca este profesional y que no implique ningún costo adicional para la institución se le adjudicará una puntuación de veinte (20) puntos, y con otros perfiles relacionados diez (10) y las demás cinco (5).

RESPUESTA: Según lo expuesto el artículo 26 de la Constitución Política, establece como deber del Estado, regular las profesiones y oficios, el legislador tendrá la potestad de exigir títulos de idoneidad y/o tarjetas profesionales con la finalidad de que se pueda demostrar la adecuada aptitud del aspirante, sin que ello conlleve necesariamente a vulnerar los derechos a la igualdad.

Por lo anteriormente expuesto la Universidad no encuentra fundamento o motivos para acoger la observación planteada.

OBSERVACIÓN No. 2: EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar la información exigida por la entidad de la manera en que se explica en el presente proceso de selección, acerca de la experiencia específica requerida para este proceso, como requisito habilitante. La misma se exige para efecto de habilitación y no genera puntuación alguna en el momento de la evaluación de la oferta.

Debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta su componente fundamental, el proponente deberá demostrar el cumplimiento de la experiencia específica, teniendo en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar como experiencia específica la ejecución de un máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas para el servicio de aseo en Instituciones Educativas, cuya sumatoria de valores sea igual al 60% del presupuesto oficial.

El proponente deberá reportar en su certificado del RUP, en relación a los contratos ejecutados, dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas en el servicio de aseo de Instituciones Educativas, cuya sumatoria de valores sea igual al 60% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2022, es decir 1582 SMMLV cuyos objetos contractuales se encuentra identificados según el clasificador de bienes y servicios, en cada uno de los contratos exigidos, en por lo menos tres de los siguientes códigos UNSPSC

RESPUESTA: Su observación no será tenida en cuenta y el proponente deberá acreditar como experiencia específica la ejecución de un máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas para el servicio de aseo en Instituciones Educativas, cuya sumatoria de valores sea igual al 60% del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN No. 3: CINCO TÉCNICOS CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD.

A los proponentes que acrediten cinco (05) trabajadores técnicos, con curso en altura adicionales y sin costos para la universidad, se le otorgara un puntaje de diez (10) puntos

TÉCNICOS CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD	PUNTAJE
CINCO TÉCNICOS CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD	10 puntos
TRES TÉCNICO CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD	5 puntos
CUANDO EL PROPONENTE NO OFREZCA TÉCNICO CON CURSO EN TRABAJOS EN ALTURAS ADICIONAL SIN COSTO A LA UNIVERSIDAD	0 puntos

RESPUESTA; ver respuesta dada a la empresa SERVIVARIOS GESTION TEMPORAL.

5.10. EXPERIENCIA GENERAL

Como experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene como mínimo Diez años (10) de antigüedad, contados a partir de la fecha de inscripción en el certificado de existencia y representación legal. La información para la verificación será tomada de los datos contenidos en la información de constitución contenida en los certificados de existencia y representación y o e inscripción en el registro de proponentes.

En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los participantes deberá cumplir con este requerimiento. Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitadas era considerado como no hábil para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

RESPUESTA; ver respuesta dada a la empresa SERVIVARIOS GESTION TEMPORAL

De usted Atte;



ALVARO LUIS CASTILLA FRAGOZO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Popular del Cesar

